



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-336/2024 Y
ACUMULADO.

ACTORA: NESTOR OMAR PAREDES SALINAS,
EDGAR GRANDE PALMA, SANDRA MIRELVA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JUAN MARTIN MANRIQUE
GARCIA Y MARIELA VAZQUEZ MOLINA,
OTRORA REGIDORES DEL MUNICIPIO DE
YAHUQUEMECAN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: OTRORA
PRESIDENTA MUNICIPAL Y TESORERO DEL
AYUNTAMIENTO DE YAUHQUEMEHCAN,
TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.¹

VISTA la cuenta de veinte de febrero, signada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa a la promoción registrada con el número de folio **0167**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Petición. Respecto a la petición planteada por la parte actora en la promoción de cuenta, consistente en que se le expidan copias certificadas de la resolución emitida dentro del presente juicio el día veintitrés de octubre de veinticuatro, se le hace de su conocimiento que se acuerda de **conformidad su solicitud**, por lo que se autoriza que, acuda a las instalaciones que ocupan este Tribunal para efecto de que, previa cita otorgada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este órgano jurisdiccional, se les expida las copias certificadas respectivas.

Ahora bien, referente a la solicitud consistente en que se le otorgue *imagen certificada del libro de registros de expedientes del día ocho de enero*, dígasele a la parte solicitante que **no se acuerda de conformidad** su petición, ello en razón de que del estudio realizado al escrito de cuenta se advierte que los solicitantes fueron omisos en fundar y motivar dicha petición, pues solo se limitaron a exponer su solicitud, sin justificar las razones jurídicas por las

¹ En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veinticinco, salvo precisión.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

cuales requiere la información mencionada y sin que se advierta que dicha petición se encuentre relacionada con la controversia resuelta en este juicio mediante la sentencia dictada con fecha veintitrés de octubre. Además, de conformidad con el artículo 116 de la Ley Orgánica que rige el actuar de este Tribunal, todos los servidores públicos que integran este órgano jurisdiccional tienen la obligación de cuidar y vigilar los expedientes, documentos y objetos que se encuentren al cuidado; por lo que al tratarse de una solicitud injustificada, no ha lugar de acordar de conformidad lo formulado.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a la **parte actora** y a la **autoridad responsable**, mediante cédula que se fije en los **estrados físicos y electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cumplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Guadalupe García Rodríguez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

